



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Teléfono. 958 336 136 Fax. 958 336 186

Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS : 1.- CENTRO SOCIO-EDUCATIVO INFANTIL (GUARDERÍA Y LUDOTECA) 2.- GUARDERÍA TEMPORERA

ARTICULO 1º. – FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1 988.

ARTICULO 2º - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización del servicio municipal del Centro Socioeducativo Infantil.

ARTICULO 3º . - SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiadas o afectadas por los servicios del Centro Socioeducativo Infantil.

ARTICULO 4º. - SUSTITUTOS.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente por la tasa regulada en esta Ordenanza, los padres, o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños a los que se presta el servicio del Centro Socioeducativo Infantil.

ARTICULO 6º. - BASE IMPONIBLE.

Se tomará como base del presente tributo la renta per cápita familiar, que será el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, conforme al Decreto 40/1993, de 13 abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero.



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186

Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

ARTICULO 7º. - CUÓTA TRIBUTARIA SERVICIOS SOCIO-EDUCATIVOS.

Todos los usuarios del servicio de atención socioeducativa deberán abonar unos derechos de matrícula de 50 €(anual).

1. - Servicio de atención socioeducativa, aula de acogida y comedor.

La cuota del servicio de atención socioeducativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor se establece en:

1.1. Precio mensual: 240 euros

1.2. Bonificaciones, de conformidad con el Acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de abril de 2.002, publicado en el BOJA, núm. 56, 14 de mayo de 2.002:

-Para la primera plaza, sobre el precio mensual, se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos Familiares	Miembros	Bonificación	Cuota Mensual
		Junta And.	
Hasta 1 S.M.I.	2 o más	100%	0 €
Más de 1 y menos de 2 S.M.I.	2	100%	0 €
	3 o más	100%	0 €
Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.	2 o 3	90%	24 €
	4 o más	100%	0 €
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	2 o 3	75%	60 €
	4 o 5	90%	24 €
	6 o más	100%	0 €
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	2 o 3	50%	120 €
	4 o 5	75%	60 €
	6 o más	90%	24 €
Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.	2 o 3	25%	180 €
	4	50%	120 €
	5 o más	75%	60 €
Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.	3	25%	180 €
	4 o 5	50%	120 €
	6 o más	75%	60 €
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	4	25%	180 €
	5 o más	50%	120 €
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	5	25%	180 €
	6 o más	50%	120 €
Igual o superior a 8 S.M.I., hasta el límite Dec. 137/2002,30 abril	6 o más	25%	180 €

- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro de bonificaciones anterior.



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Teléfono: 958 336 136 Fax: 958 336 186

Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F.: P-1813700-J

- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro de bonificaciones anterior.

1.3. Junto con las bonificaciones anteriormente expuestas, realizadas por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento le aplicará, a la cuota resultante, las siguientes bonificaciones

Familia bonificadas por la Junta y Cuota resultante a pagar	Plazas	Bonif. Ayo.	Cuota a Pagar
Bonif.: 0% y Cuota : 240 euros	1 ^a	30%	168 €
Bonif. : 0 % y Cuota: 240 euros	2 ^a	45%	132 €
Bonif.: 0 % y Cuota: 240 euros	3 ^a	70%	72 €
Bonif.: 25 % y Cuota: 180 euros	1 ^a	15%	153 €
Bonif.: 30 % y Cuota: 126 euros	2 ^a	15%	107 €
Bonif.: 60 % y Cuota: 72 euros	3 ^a	15%	61 €
Bonif.: 50 % y Cuota: 120 euros	1 ^a	10%	108 €
Bonif.: 30 % y Cuota: 84 euros	2 ^a	10%	76 €
Bonif.: 60 % y Cuota: 48 euros	3 ^a	10%	43 €

1.4. Exenciones, de conformidad con el Acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de abril de 2.002, publicado en el BOJA, núm. 56, 14 de mayo de 2.002:

a) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas.

b) Estarán exentas de tasa y matrícula, las plazas ocupadas por menores en circunstancias Socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos-as de mujeres atendidas en centro de acogida para mujeres maltratadas.

2. - Servicio de atención socioeducativa, aula de acogida sin comedor.

La cuota del servicio de atención socioeducativa sin servicio de comedor se establece en:

2.1. Precio mensual: 180 €

2.2. A este precio se le aplicarán las mismas bonificaciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186

Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

3 - Servicio de atención socioeducativa por períodos inferiores al mes:

En aquellos casos en los que, existiendo vacantes, la familia no haya recibido subvención de la Junta de Andalucía y siempre que acredite causas excepcionales y motivadas:

- Precio por día : 15 €
- Precio por ½ día : 8 €
- Precio por hora : 2 €

4. - Servicio de ludoteca infantil.

Todos los usuarios del servicio de ludoteca deberán abonar unos derechos de matrícula por importe de 10 € (anual).

El servicio podrá ser ofertado con carácter complementario, para las familias que lo soliciten, a través de actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para las/los niñas/os, atendidos en dichos centros y otras de igual edad cuyas familias lo soliciten.

La cuota del servicio de ludoteca infantil se establece en:

4.1. Precio.

Precio mensual: 48 euros

Precio por día: 2'5 euros

4.2. Bonificaciones, de conformidad con el Acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de abril de 2.002, publicado en el BOJA, núm. 56, 14 de mayo de 2.002:

a) Las familias cuyos ingresos no superen el 50 % de los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril de la Consejería de la Presidencia de apoyo a las familias andaluzas, que se ha indicado en el párrafo anterior tendrán una bonificación del 50 % de la cuota.

b) Familias cuyos ingresos superen el porcentaje del 50 % dentro los límites establecidos en la anteriormente citada Disposición Adicional, tendrán una bonificación del 25 % de la cuota.

NOTA: Los límites a los que se refiere la citada Disposición Adicional son los siguientes :

- *Familias de dos miembros: 4'8 Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- *Familias de tres miembros: 6 (SMI).*

A partir del tercer miembro, se añadirá un SMI por cada nuevo miembro de la unidad



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186

Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

5. - Actualización de las Cuotas.

Estas cuotas, se entenderán automáticamente actualizadas al inicio de cada año y con efectos para el curso siguiente, en función de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.(I.P.C.).

ARTICULO 8º. - CUÓTA TRIBUTARIA CENTRO ATENCION HIJOS TRABAJADORES TEMPOREROS.

- Niños menores de 3 años atendidos en guardería permanente: (Lunes a viernes de 17 a 18 horas y fines de semana y festivos)..... **35 €/mes**
- Niños menores de 3 años no atendidos en guardería permanente: (Lunes a domingo de 8 a 18 horas)..... **70 €/mes**
- Niños escolarizados en educación infantil: (Lunes a viernes de 14 a 18 horas , fines de semana, festivos y vacaciones)..... **60 €/mes**
- Niños mayores de 6 años escolarizados en educación primaria: (Viernes de 14 a 18 horas, fines de semana , festivos y vacaciones)..... **35 €/mes**

Bonificaciones :

- Si asisten dos hermanos: 6 € por cada niño.
- Si asisten tres o más hermanos: 9 € por cada niño.

Estas cuotas, se entenderán automáticamente actualizadas al inicio de cada año y con efectos para el curso siguiente, en función de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.(I.P.C.).

ARTICULO 10º. - DEVENGO Y PAGO.

10.1.- Servicio Guardería Permanente:

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie la utilización del servicio del Centro Socioeducativo Infantil.

El pago se efectuará:

1. La matrícula: En el momento en que la solicitud al Centro sea admitida
2. La Tasa: se pagará, por anticipado , los cinco primeros días de cada mes.



AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

PLAZA ESPAÑA, Nº 7
18270 - MONTEFRÍO (GRANADA)

e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186

Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

10.2 .- Guardería Temporera:

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie la utilización del servicio de Guardería Temporera.

El pago se efectuará:

- 1.- Por anticipado, los cinco primeros día de cada mes .
- 2.- Sólo procederá la devolución proporcional de la Tasa, cuando el servicio se haya utilizado, un número de días igual o inferior a 7.

ARTICULO 11º. - NORMAS DE GESTION.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno Muncial en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2003, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa (Expte. 569/2003- En archivador Ordenanzas fiscales).

Montefrío a 29 de septiembre de 2003

LA ALCALDESA

Fdo: Virtudes Puche Alcaide

NOTA: La presente Ordenanza fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 55, de fecha 22 de marzo de 2004.-